



- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Directora General de Previsión Social de este Ministerio, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; y en respuesta rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa la Jefa del Departamento Nacional de Empleo:(..)***“ Por este medio y en referencia a solicitud de información SI-MTPS-0132-2018 en el que solicita: Lista de empresas privadas que cuentan con políticas inclusivas para la contratación de población LGBTI o políticas anti discriminación. Al respecto me permito informar que en este Departamento no se cuenta con la información de las empresas que poseen Políticas inclusivas para la población LGBTI o Políticas anti discriminación”.***
- IV. En atención a lo previamente establecido, la suscrita hace saber al interesado que la información fue solicitada a la Unidad Administrativa pertinente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, habiéndose obtenido respuesta por parte de la Dirección General de Previsión Social de esta Cartera de Estado, a través de la Jefa del Departamento Nacional de Empleo, mediante informe escrito a esta oficina que en el Departamento Nacional de Empleo de este Ministerio ***no se cuenta con la información de las empresas que poseen Políticas inclusivas para la contratación de la población LGBTI o Políticas anti discriminación***, por ello, es procedente mencionar que dicha información es inexistente en los registros que para tal efecto se lleva la Dirección General de Previsión Social y Empleo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; a tal efecto el artículo **73 de la Ley de Acceso a la Información Pública**, hace referencia que: ***“Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio en donde lo haga constar. El Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información”. En caso de encontrar la información proseguirá con la tramitación”.***



**POR TANTO:** De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley, y a los artículos. 62, 65, y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

**RESUELVE.** Confírmese la inexistencia de información solicitada al señor lo concerniente a *“Lista de empresas privadas que cuentan con políticas inclusivas para la contratación de población LGBTI o políticas anti discriminación”*; de conformidad a informe rendido por la Dirección General de Previsión Social y Empleo a través de la Jefa del Departamento Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **NOTIFÍQUESE.**

